

SECRETARIA. Santiago de Cali, Marzo 31 de 2023. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvasse proveer.

El Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa

RAD: 760014003012-2023-00117-00
REF Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DTE: Comfamiliar Andi-Comfandi Nit. 890.303.208-5
DDO: Claudia Patricia Casas Trujillo C.C. 31.993.778

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta, el escrito allegado por el apoderado Judicial de la parte actora, solicitando tener por notificada a la demandante, antes que todo, debe el apoderado judicial suprimir las advertencias, por lo tanto, en aplicación del C. General del proceso, y de lo dispuesto por la ley 1712 del 2014, en concordancia con el artículo 418 del C. Penal Colombiano, pues si es confidencial o reservado para la autoridad judicial es prácticamente inapropiado.

Por lo tanto, El Juzgado;

Dispone:

Primero.- SUPRIMASE la constancia o advertencias que le hacen a este operador judicial, enviando el escrito sin advertencias, así no traiga constancias innecesarias, en el computador personal u otro.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22e40ec9cdf3f4fec66addc28f7cfbda09aa9afda2fb71f0e75249599121e31f**

Documento generado en 10/04/2023 09:57:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>